

EL PAPEL FORENSE DE LA CONTABILIDAD

Alcides Peña Sánchez¹

Estudiosos del tema de la Contabilidad Forense han encontrado en un código tan antiguo como el Hamurabi (año 1692 a.c.) evidencias acerca de la Contabilidad como medio de prueba.

Por la contribución de la Contabilidad como medio de prueba, se ha podido resolver casos de trascendencia y relevancia pública en países como Estados Unidos, en casos tan conocidos como el de Al Capone, el legendario jefe de la mafia que pudo ser condenado por evidencias halladas en los libros contables. Igual situación se presentó en el caso Watergate, que tuvo como desenlace la dimisión del presidente Richard Nixon.

Colombia es un país con graves conflictos sociales por resolver. Muchos de ellos son sometidos a la justicia ordinaria buscando que sean resueltos dentro del marco de la ley. A los operadores jurídicos se les ha encomendado la tarea de impartir justicia, y para ello deben actuar apegados a la Constitución y a la Ley. Dentro de las herramientas necesarias para que los operadores jurídicos puedan hacer su trabajo están las pruebas, muchas de las cuales son de carácter documental.

Es en esta instancia donde cobra papel protagónico la Contabilidad Forense, entendida como la rama de la Contabilidad que se desliga de sus fines eminentemente financieros, para incursionar en aspectos procesales de orden civil, penal, mercantil, tributario, laboral, de familia, administrativo, de responsabilidad fiscal, etc. En consideración a lo anterior, es evidente que las diferentes ramas del derecho reclaman la contribución de la contabilidad como un medio de prueba idóneo que contribuye eficazmente a llevarle certeza al juez para una adecuada y pronta administración de justicia, a pesar de los múltiples inconvenientes que padece la rama judicial en Colombia.

Son muchos los casos de relevancia por su cuantía y efectos sociales en donde la Contabilidad Forense hace aportes decisivos como medio de prueba. Para citar algunos, podemos mencionar el caso de corrupción en la Dian, en donde empresas de fachada cobraron millones de pesos por concepto de devolución de IVA, generado en operaciones ficticias; el sonado caso de contratación pública de los Nule; o el caso Interbolsa.

¹ Docente investigador de la Universidad Libre, Sede Cartagena, Contador público, Especialista en Gerencia de Impuestos, Revisoría Fiscal y Administración Financiera, Universidad de Cartagena, Abogado egresado de la Universidad Libre, Sede Cartagena. Director Grupo de investigación Gescon, reconocido en Colciencias. Correo electrónico: alcidespena@gmail.com

Las situaciones en que puede denotarse la capacidad probatoria de la Contabilidad Forense son:

- a) Los casos laborales: cuando se trata de errores en liquidaciones de prestaciones sociales o indemnizaciones, se resuelven con el aporte de la contabilidad del comerciante.
- b) Los casos penales: cuando se trata de fraudes cometidos por la infidelidad de funcionarios de manejo y confianza, sólo son resueltos y probados con el aporte de la contabilidad a través de saldos en inventarios, caja, bancos, inversiones etc.
- c) Los casos de familia: cuando se trata de divorcios, sucesiones o la administración de bienes de interdictos, sólo es posible lograrlo a través del aporte de la contabilidad.
- d) Los casos en el campo tributario: la Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales. Estas facultades están contempladas en el Estatuto Tributario en el artículo 684 y siguientes. En los procesos tributarios, los contribuyentes, haciendo uso de su derecho al debido proceso (C.P., Art. 29), tienen la posibilidad de aportar pruebas para desvirtuar los cargos de la Administración. Entre las pruebas pertinentes y conducentes en los procesos tributarios encontramos la contabilidad, así los establece el Estatuto Tributario en sus artículos 772 al 777; el capítulo III del título IV del libro I del Código de Comercio; el decreto 2649 de 1993; el artículo 175 del CPC.
- e) En los procesos administrativos generados por el incumplimiento de contratos, ya sea de parte del Estado o del contratista, los conflictos se resuelven con el aporte de la contabilidad.
- f) En materia de civil, cuando se abordan situaciones en donde es preciso el cálculo de perjuicios, es necesario determinar el daño emergente o lucro cesante, es invaluable el aporte que hace la contabilidad.

Todos los aspectos que he mencionado en donde la contabilidad se constituye en un medio idóneo de prueba para llevar certeza al juez o a la autoridad judicial, es lo que hace apasionante su estudio desde el enfoque forense como disciplina importante en la solución de conflictos.

Por lo antes expuesto, los contadores públicos somos llamados a ser gestores de una contabilidad basada en las normas y principios contables, con atributos técnicos de calidad, oportunidad, debidamente soportada, comprensible y capaz de reflejar adecuadamente la situación financiera de los entes económicos, dando cumplimiento al Código de Comercio, y demás normatividad relacionada.

CONCLUSIÓN

Aunque no siempre se hablado en estos términos, es evidente que la contabilidad, en la medida en que hace un registro de las actividades económicas de personas naturales y jurídicas, siempre ha cumplido un rol en el ámbito "forense". Ante esa condición especial de la contabilidad, el profesional de la Contaduría Pública, en concurso con los profesionales del derecho, deben desarrollar estrategias para utilizar la información contable en favor de quien la aporte como medio de prueba en la reconstrucción de hechos financieros, investigaciones de fraudes, cálculo de daños materiales y morales, rendimientos y proyecciones financieras, porque así lo establecen varias normas de nuestro ordenamiento jurídico:

- a. El Código de Procedimiento Civil en su Sección Tercera – Régimen Probatorio – Título XIII – Pruebas- Artículo 175. "Medios de Prueba"

- b. El Código de Comercio. Capítulo III. "Eficacia probatoria de los libros y papales de Comercio".
- c. El Estatuto Tributario. Título VI Régimen Probatorio. Prueba Contable. Artículos 772 al 776.

BIBLIOGRAFÍA

1. Código de Procedimiento Civil. Editorial Legis. 2013- 2014.
2. Código de Comercio. Editorial Leyer. Bogotá 2013.
3. Estatuto Tributario. Editorial Leyer. Bogotá 2013.
4. González García, Eusebio. "Lecciones de Derecho Tributario Inspiradas por Un Maestro". Editorial I.C.D.T.
5. Martínez, Gerardo; Estada, Humberto; González, Carlos Eduardo; Ospina Luis Bernardo. "La prueba Contable en el proceso tributario". Editorial Leyer Ltda. Bogotá, 2000.
6. Piza, julio Roberto. "Curso de Derecho Tributario Procedimiento y Régimen Sancionatorio. Universidad Externado de Colombia.

CYBERGRAFÍA

<http://contabilidadforense.blogspot.com/>